

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA

704 *Resolución de 14 de enero de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y de conformidad con el artículo 40.1 del Reglamento de General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo,

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial» de 28 de diciembre) de Presupuestos Generales del Estado para 1991, acuerda convocar concurso general (2019G01) para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, dotados presupuestariamente, que se desarrollará de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.

1. Podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología, que cumplan los requisitos que para el desempeño de cada puesto de trabajo se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Debido a que los puestos convocados tienen asignada la clave A3 en la Relación de Puestos de Trabajo, podrán participar también los funcionarios de carrera de la Administración de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local que pertenezcan al Subgrupo C2.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.

1. Podrá participar el personal funcionario comprendido en la Base Primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma quienes, estando incluidos en la Base Primera, se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto de trabajo que están desempeñando.

3. Las personas en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligadas a concursar, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6

del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

4. Las personas con destino definitivo solo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se ocupe un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en la Secretaría de Estado de Hacienda.

5. A quienes hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto de trabajo en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

6. Quienes estén en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, solo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde su pase a dicha situación.

7. Quienes estén en situación administrativa de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares solo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, cuando éste tuviera carácter definitivo, salvo que concurra alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos personas que participan en este concurso, estén interesadas en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambas lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada una de ellas. En este caso, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición de la otra persona.

Si la solicitud se presenta por el sistema telemático se deberá hacer constar expresamente la relación de localidades a las que se condiciona la misma.

Una vez presentada la solicitud condicionada no se podrá dejar sin efectos el condicionamiento inicial.

10. Quienes procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Tercera.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución y dirigidas al Director del Departamento de Recursos Humanos de la A.E.A.T., calle Lérida n.º 32-34, 28020 Madrid, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Registros del Ministerio de Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o de acuerdo con el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la acreditación documental de los méritos que así lo requieran.

En el momento de presentación de la instancia se deberá solicitar del Registro administrativo que en la misma conste la fecha y hora de su registro, a efectos de su tratamiento administrativo e informático, así como de la posible presentación, dentro de plazo, de instancias sustitutorias o de renunciaciones parciales o totales que por parte de los interesados puedan presentarse posteriormente.

Quienes a la fecha de publicación de esta convocatoria presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática, a través de la Oficina Virtual del Personal de la Intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo para ello seleccionar, en Provisión de Puestos, la opción Concursos, incluyendo cualquier documentación que se deba o desee adjuntar.

Cuando el sistema informático no permita la aportación directa por vía telemática, se deberá presentar dicha documentación suplementaria en cualquiera de los Registros administrativos previstos en la normativa aplicable, en el mismo plazo de presentación de instancias, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos (calle Lérida n.º 32-34, 28020 Madrid), haciendo mención al número o código de registro individualizado correspondiente al asiento realizado en el registro telemático. En cualquier caso, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa necesaria para la valoración de los méritos.

También podrá presentarse a través de la Oficina Virtual Externa del Personal (OVEX), que es accesible desde Internet escribiendo en la barra del navegador la siguiente dirección: <https://ovp.aeat.es>.

Su uso está optimizado para el navegador Internet Explorer, a partir de la versión 10 y en el acceso es necesaria la identificación mediante Certificado electrónico de identificación, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

2. Se podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se incluyen en el Anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Quienes tengan alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, previo dictamen de los órganos técnicos correspondientes, a propuesta del Centro Directivo donde radica el puesto de trabajo. La Comisión podrá recabar de la persona interesada en entrevista personal la información que estime necesaria.

4. Transcurrido el plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para los interesados, no pudiendo dichas solicitudes ser objeto de modificación, sin perjuicio de la admisión de renunciaciones a la totalidad o a parte de los puestos solicitados.

La Comisión de Valoración, tras su reunión de constitución, hará pública en el apartado «Empleo Público/Provisión de Puestos de Trabajo» de la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es) y en su Intranet, la relación de candidatos que han solicitado tomar parte en el concurso con la valoración provisional de los méritos alegados a excepción de los referidos a la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, pudiendo los interesados presentar reclamaciones, alegaciones y aportar cualquier documentación requerida en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

A la vista de las alegaciones formuladas y de la nueva documentación aportada por los interesados, se publicará, en la forma establecida en el párrafo anterior, un nuevo listado de valoraciones y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de renunciaciones que la Comisión de Valoración haya acordado.

Las solicitudes de renuncia podrán ser objeto de modificación o anulación hasta la finalización del plazo establecido por la Comisión de Valoración y una vez transcurrido, las renunciaciones presentadas lo serán a todos los efectos.

Cuarta.

1. Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalente, en los casos en que proceda, con la solicitud de participación.

Para la valoración del desempeño de puestos de trabajo que hayan sido reclasificados, la fecha de efectos administrativos de los mismos será la de su reclasificación, con la excepción que en relación con el grado establece el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de esta Base.

3. En el caso de que pudiera quedar vacante algún puesto de trabajo convocado por no alcanzar ninguna persona las puntuaciones mínimas requeridas y para los puestos de trabajo cuya cobertura se considere indispensable por necesidades del servicio, la Comisión de Valoración podrá acordar, a propuesta de la Administración, la reducción de las puntuaciones mínimas exigidas para que el puesto de trabajo pueda ser adjudicado, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Quinta.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente Baremo:

1. Valoración de méritos específicos: La valoración de los méritos específicos se orientará a garantizar la adecuada idoneidad y especialización de los candidatos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de los puestos descritos en el Anexo I de la convocatoria.

La valoración, hasta un máximo de 35 puntos, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 Se adjudicarán hasta 5 puntos por poseer una titulación académica oficial relacionada con el trabajo en laboratorios, lo que deberá ser acreditado mediante el correspondiente título u otra documentación fehaciente.

1.2 Se adjudicarán hasta 30 puntos por la experiencia, en los cinco años anteriores al fin del plazo de presentación de instancias, en el conjunto de actividades que para los diferentes puestos se detallan en el Anexo I de la convocatoria, según el siguiente baremo:

1.2.1 Experiencia en la realización de análisis y ensayos físico-químicos: hasta 15 puntos, a razón de un máximo de 3 puntos por año completo de experiencia, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

1.2.2 Experiencia en el manejo de equipos analíticos y de laboratorio: hasta 7,5 puntos, a razón de un máximo de 1,5 puntos por año completo de experiencia, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

1.2.3 Experiencia en informática a nivel de usuario: hasta 5 puntos, a razón de un máximo de 1 puntos por año completo de experiencia, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

1.2.4 Experiencia en otros trabajos de laboratorio: hasta 2,5 puntos, a razón de un máximo de 0,5 puntos por año completo de experiencia, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

Este mérito se valorará por la Comisión de Valoración con el Certificado que deberá aportar el candidato, según el modelo que figura como anexo VI de estas Bases y que deberá ser expedido por el Subdirector/a General o asimilado del que dependa el funcionario.

Para poder obtener un puesto en el presente concurso será necesario obtener una puntuación mínima en Méritos específicos de 15 puntos.

2. Valoración del grado personal: El grado personal, consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, en relación con el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo solicitados y según la distribución siguiente:

Por poseer un grado personal igual o superior al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, se adjudicarán 10 puntos.

Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, se adjudicarán: 9,5 puntos.

Por poseer un grado personal inferior en más de dos niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, se adjudicarán 9 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo como funcionario de carrera en activo en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración del trabajo desarrollado tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y se realizará de la forma siguiente:

Por cada año de servicios prestados en puestos de trabajo con nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado, 4 puntos, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

Por cada año de servicios prestados en puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado, 3 puntos, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

Por cada año de servicios prestados en puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado, 2 puntos, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

Cuando concursen personas que estén o hubieran estado en la situación administrativa de excedencia por cuidado de hijo, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista o de servicios especiales, a efectos de valoración del trabajo desarrollado se tendrá en cuenta el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en el momento de pasar a esa situación administrativa, y en su defecto, un nivel de complemento de destino 12.

4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por la superación de cursos que consten en la convocatoria, en Centros Oficiales de formación y perfeccionamiento del personal funcionario, que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se adjudicará hasta 1 punto por cada curso, con un máximo 10 puntos.

5. Antigüedad: Por cada año completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, se asignarán las siguientes puntuaciones: 1 punto por año cuando esa antigüedad lo sea como funcionario de Cuerpos y Escalas del Subgrupo C2 y 0,5 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 15 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala correspondiente, como prestados en dicho Cuerpo o Escala, siempre y cuando los mismos fueran expresamente reconocidos como tales. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral: Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según la redacción dada por el Real Decreto 255/2006 de 3 de marzo, se valorarán los supuestos que se indican a continuación,

siempre que se cumplan las condiciones establecidas y hayan sido expresamente alegados en la correspondiente solicitud de participación en el presente concurso.

Para tener derecho a la valoración de las circunstancias personales previstas en este apartado, los concursantes que aleguen motivos de conciliación para acceder a determinadas localidades, deberán solicitar al menos todos los puestos convocados en esas localidades que tengan el mismo complemento de destino y específico que tiene el puesto desde el que se concursa. Cuando no haya puestos convocados que cumplan con esas características, deberán solicitar todos los convocados en las localidades donde se pretenda conciliar.

Además, deberán aportar la documentación que se indica en cada uno de los supuestos, que se regularán a continuación. Cuando no se puedan presentar documentos originales, será necesario aportar copia compulsada o cotejada de los mismos.

Podrán concederse los siguientes puntos:

A) Por el destino previo del cónyuge funcionario: Hasta 4 puntos si ha sido obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados y siempre que se acceda desde municipio distinto.

Documentación acreditativa que debe presentarse:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de personal acreditativa del destino del cónyuge, en el que conste: localidad, el puesto de trabajo que desempeña, la forma de provisión del mismo y si ha sido obtenido conforme a procedimiento ordinario de convocatoria pública.

Parentesco: Copia del Libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de la inscripción matrimonial.

B) Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo: Hasta 6 puntos para hijos menores de doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Edad del menor: Copia del Libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor:

1) Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal de empadronamiento y certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados éstos (en el caso de que no estén escolarizados se deberá aportar cualquier otro documento que muestre la vinculación con el municipio, como puede ser alguna documentación sanitaria).

2) Declaración del progenitor solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañada en su caso de la correspondiente documentación acreditativa.

C) Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad. Hasta 2 puntos siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, cuando se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto de trabajo que se solicita permite una mejor atención del familiar.

La puntuación podrá elevarse hasta un máximo de 6 puntos cuando se trate de un hijo mayor de 12 años que, por razones de accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, si se cumplen las condiciones enumeradas en el párrafo anterior. Asimismo, podrá elevarse hasta un máximo de 6 puntos, por las mismas razones y con las mismas condiciones, para el resto de familiares hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad si están sujetos a tutela o curatela del solicitante.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en la letra b) para el cuidado de hijos.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Parentesco: Copia del Libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por los órganos de la Administración Pública competentes en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado.

Copia de la sentencia o resolución relativa a la tutela o curatela.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna y de consentimiento inequívoco de tratamiento de datos personales que figuren en la documentación que se aporte, en la aplicación del mérito de conciliación.

Acceso desde municipio distinto: Certificado literal de empadronamiento del familiar.

Mejor atención del familiar. Declaración del solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto de trabajo permite la mejor atención del familiar.

La documentación acreditativa mínima requerida para cada uno de los supuestos previstos en este apartado 6 de la Base Quinta se adjuntará a la solicitud o se presentará en los términos indicados en el apartado 1 de la Base Tercera, cuando la instancia se haya presentado por vía telemática.

No será precisa la aportación del certificado de empadronamiento de los hijos menores de 14 años de edad y mayores sujetos a tutela del participante en el concurso, si presta su consentimiento, mediante modelo que figura como Anexo IV para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria acceda al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Del mismo modo, en el modelo del Anexo IV, podrán autorizar la comprobación de su domicilio, aquellos familiares por los que se pida la aplicación del mérito de conciliación.

Cuando el solicitante aporte documentos sobre terceras personas, deberá acompañarlos de una declaración de los afectados, según el modelo del Anexo V, de su consentimiento inequívoco al tratamiento de los datos personales necesarios para la valoración de los méritos en la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los familiares serán incorporados a un fichero del que es responsable la A.E.A.T., con la finalidad prevista en esta convocatoria, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación y limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición al Departamento de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, calle Lérida 32-34, 28020 Madrid o bien a través del correo electrónico dpd@correo.aeat.es, de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 3/2018 y en el Reglamento U.E. 2016/679.

Sexta.

1. Los méritos generales de quien ocupe actualmente un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisional o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales

consignados, bajo su responsabilidad, en el Anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal del Departamento de Recursos Humanos.

En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, los méritos generales serán valorados directamente por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos, teniendo en cuenta los datos obrantes en los archivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la persona interesada de acompañar la documentación adicional que considere oportuna.

2. Los méritos generales del resto del personal funcionario deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como Anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se tiene destino en servicios centrales de Ministerios u Organismos Públicos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Públicos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Si se tiene destino en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si el destino es en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid, y por los Delegados de Defensa en el caso de personal funcionario destinado o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de dicho Ministerio.

d) A quienes se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas o sean funcionarios de carrera de las mismas, por el órgano competente en materia de personal de la Administración de destino.

e) Las certificaciones para el personal que se encuentre en situación administrativa distinta a la de activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieren tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para las personas que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, para el personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública. En el caso de personal funcionario perteneciente a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos, por el Ministerio correspondiente.

Séptima.

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, siempre que se hayan superado las correspondientes puntuaciones mínimas exigidas.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión nombrada por el Director del Departamento de Recursos Humanos cuya composición será la siguiente: el titular de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos o el titular de la Subdirección General de Gestión

Administrativa de Personal o alguno de los titulares de las Subdirecciones Generales o de las Subdirecciones Generales Adjuntas del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Presidencia; cuatro Vocales designados entre personas destinadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a propuesta del Departamento de Recursos Humanos; tres vocales designados según las propuestas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales; y una persona del Departamento de Recursos Humanos, que ostentará la Secretaría. Para los supuestos de ausencia del presidente, el secretario o de los miembros de la Comisión de Valoración, se podrán nombrar suplentes que cumplan los mismos requisitos del miembro al que sustituyan.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, sin que su número, en total, pueda ser igual o superior al de miembros designados a propuesta de la Administración.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de un Subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación, para su asesoramiento, de personas expertas que actuarán con voz pero sin voto, y suplentes para los casos de ausencia de los mismos.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de las personas que concursan las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular a los titulares de los Departamentos, Servicios, Delegación Central de Grandes Contribuyentes, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de los Centros Directivos de las Administraciones Públicas en que presten servicios los concursantes.

Novena.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Décima.

1. La adjudicación de algún puesto de trabajo de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere el apartado 1 de la Base Tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.

1. El presente concurso se resolverá por Resolución del titular del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales de quienes hayan

obtenido puesto de trabajo, el puesto de trabajo adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria estando en situación distinta a la de servicio activo supondrá el reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

3. Cuando, con motivo de este concurso, se adjudique una vacante a quien haya participado desde una situación distinta a la de servicio activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, y opte por no reingresar, el puesto de trabajo en el que, habiendo superado las puntuaciones mínimas establecidas en la convocatoria, sea la persona candidata con mayor puntuación y además lo haya solicitado con la mejor preferencia, se convertirá en su puesto de trabajo de referencia cuando reingrese. Sin perjuicio de lo anterior, la vacante producida por las circunstancias antes referidas y solo esa vacante, relativa al puesto de trabajo en el que la persona adjudicataria, en situación distinta a la de servicio activo, opte por no reingresar, se adjudicará a quien alcance la siguiente mejor puntuación y haya superado las puntuaciones mínimas requeridas en la convocatoria.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento o autoridad equivalente donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado la persona adjudicataria.

Excepcionalmente, a propuesta del Ministerio u Organismo en que preste servicios el adjudicatario del puesto, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona adjudicataria por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará, según lo previsto en el párrafo segundo del apartado anterior, cuando finalicen los permisos o licencias que hubiesen sido concedidos a quienes obtengan un puesto de trabajo en el presente concurso, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para las personas que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se podrá diligenciar el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice dicha licencia.

Duodécima.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, servirá de notificación y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 14 de enero de 2019.—La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 24 de abril de 2018), el Director del Departamento de Recursos Humanos, Celso González González.

ANEXO I

NRO. DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NRO. DE PTO	LOCALIDAD	SUB GPO	NIVEL	COMPL ESPEC ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
1-7	<u>DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IIEE.</u> SEDE MADRID UNIDAD SERVICIOS CENTRALES ÁREA DE ADUANAS S.G. QUÍMICO TECNOLÓGICA AUXILIAR DE LABORATORIO	7	MADRID	C2	18	5.343,94	Realización de los siguientes trabajos bajo supervisión: - Preparación de muestras para la realización de ensayos físico-químicos relacionados con las actuaciones de control de Aduanas e Impuestos Especiales (IIEE). - Realización de análisis físico-químicos relacionados con las actuaciones de control de Aduanas e IIEE. - Manejo, mantenimiento y calibración de material y equipos analíticos. - Cumplimentar hojas de registro de datos.	Experiencia en la realización de análisis y ensayos físico-químicos. Experiencia en el manejo de equipos analíticos y de laboratorio. Experiencia en informática a nivel de usuario. Experiencia en otros trabajos de laboratorio. Titulación académica relacionada con el trabajo de laboratorio.
8-11	<u>DELEGACIÓN ESPECIAL DE CATALUÑA</u> D.E. SEDE BARCELONA UNIDAD DELEGACIÓN ESPECIAL ÁREA DE ADUANAS AUXILIAR DE LABORATORIO	4	BARCELONA	C2	18	5.343,94	Realización de los siguientes trabajos bajo supervisión: - Preparación de muestras para la realización de ensayos físico-químicos relacionados con las actuaciones de control de Aduanas e Impuestos Especiales (IIEE). - Realización de análisis físico-químicos relacionados con las actuaciones de control de Aduanas e IIEE. - Manejo, mantenimiento y calibración de material y equipos analíticos. - Cumplimentar hojas de registro de datos.	Experiencia en la realización de análisis y ensayos físico-químicos. Experiencia en el manejo de equipos analíticos y de laboratorio. Experiencia en informática a nivel de usuario. Experiencia en otros trabajos de laboratorio. Titulación académica relacionada con el trabajo de laboratorio.

ANEXO II-1

Concurso: 2019G01. Resolución: / / 2019

A) DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		Sexo	
						H M	
D.N.I.	Cuerpo/ Escala (desde el que concursa)		Domicilio, calle y número (Centro de Trabajo)				
N.R.P.		Teléfono	Teléfono (móvil)	Correo electrónico			

B) DESTINO ACTUAL

Ministerio/CC.AA./Otros		Centro Directivo		Unidad / Subdirección			
Denominación del Puesto de Trabajo			Comp. Específico Anual		Nivel		Localidad
Situación Administrativa (Activo, Excedencia Voluntaria, Cuidado Hijo....)					Subgrupo	Grado	F. Provisión

SOLICITA: Su admisión a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de Concurso, anunciada por Resolución de fecha ___ / ___ / _____ (Boletín Oficial del Estado de ___ / ___ / _____), al considerar el/la firmante de la presente solicitud que reúne los requisitos exigidos para el / los puesto / s de trabajo que se solicitan.

C) Se solicita, como persona con discapacidad, la adaptación del / de los puesto/s de trabajo (S / N): _____

D) Solicita la inclusión en los siguientes supuestos de conciliación de la vida personal y familiar:

a)	Destino previo del cónyuge funcionario	b)	Cuidado de Hijos	c)	Cuidado de un familiar
----	--	----	------------------	----	------------------------

(Nota: La opción B y C simultáneamente son incompatibles)

En el plazo de presentación de instancias, deberán aportarse los documentos y justificantes previstos en las bases de la presente convocatoria.

(ESTA INSTANCIA ANULA CUALQUIER OTRA PRESENTADA ANTERIORMENTE.)

En, a de de 201__
(Localidad, fecha y firma)

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA A.E.A.T.
Calle Lérica 32-34. 28020 Madrid.

ANEXO II-2

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I

OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIA

E) CURSOS DE FORMACIÓN REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo convocatoria)

Código del Curso	Centro oficial de formación	Certificado (1)	Año

(1) Se hará constar para cada curso, si el certificado obtenido es solo de asistencia " A " o se superó algún examen o evaluación " E "

F) Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar a que D / D^a _____ con D.N.I _____, obtenga puestos de trabajo en la /s siguiente /s localidades:

1	6	11
2	7	12
3	8	13
4	9	14
5	10	15

G) PUESTOS SOLICITADOS

Preferencia	Nº Orden (2)	Centro Directivo	Denominación del puesto	Nivel	Específico	Localidad
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(2) Número de orden de la plaza en el Anexo I

En....., a de de 201__
(Localidad, fecha y firma)

ANEXO II (Dorso)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado personal sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
 - Nuevo ingreso
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Reasignación de efectivos
 - Comisión de servicios
 - Adscripción provisional
- 4.- En PUESTOS SOLICITADOS, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARÁN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA

ANEXO III
Certificado de Méritos

AUTORIDAD QUE CERTIFICA

D / D ^a	
CARGO :	

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario o funcionaria abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA (Marque la opción y rellene datos complementarios)

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	Servicio en Comunidades Autónomas.....	Fecha Toma Posesión: ___ / ___ / ___
<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	Suspensión Firme de Funciones	Fecha Final Suspensión: ___ / ___ / ___
	Excedencia Voluntaria Art. 29.3 Ley 30 / 84.....	Fecha Cese del Servicio: ___ / ___ / ___
	Excedencia Art. 29.4 Ley 30 / 84 F. Toma posesión:	último destino definitivo: ___ / ___ / ___
	F. cese:	servicio activo (1): ___ / ___ / ___
	Otros _____	

3.- DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen puesto o reserva del mismo)

 Definitivo (2) Provisional (3)

Ministerio / CC. AA. / Corporación Local etc.	Centro Directivo	Localidad		
Denominación del Puesto de Trabajo	C. Específico Anual	Nivel	Fecha de Toma de posesión ___ / ___ / ___	
Cuerpo o Escala desde el que desempeña el Puesto	Especialidad	N.R.P.		

Si el puesto se desempeña en modalidad de Comisión de Servicios marcar con una X aquí ___

4 - MERITOS (4)

4.1.-Grado Personal ___ Fecha de consolidación (5): ___ / ___ / ___

4.2.-Puestos desempeñados (6), incluido el destino actual, en el Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso

Denominación del puesto	Sub.General o Unidad asimilada y Centro Directivo (AGE, Autonómica o Local)	Área de Adscripción	Nivel	Fechas		
				Reclasificación	T. Posesión	Cese (**)

Otros puestos de trabajo, referirlos en Observaciones (8) del dorso de este Anexo III.

(**) excepto destino actual

4.3.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y desglose según valoración reflejada en la base correspondiente.

Administración	Cuerpo o Escala	Periodos de servicio en cada cuerpo (7)			
		Subgrupo	Años	Meses	Días
		Antigüedad Total :			

4.4.- Conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma si se valora la convocatoria. Títulos, diplomas o certificaciones con expresión del grado de conocimiento de la lengua, así como del centro público competente o privado oficialmente homologado, que lo ha expedido:

CERTIFICACIÓN que expido a petición de la persona interesada y para que surta efecto en el concurso convocado por la Agencia Tributaria por Resolución de fecha: B. O. E.: de fecha:

En, a de de 201__

(Localidad, fecha, firma y sello)

Observaciones al dorso SI NO

ANEXO III
Certificado de Méritos
(dorso)

Observaciones (8)

INSTRUCCIONES

Cuando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este Anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado personal en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Concurso.....

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE RESIDENCIA

DATOS PERSONALES FUNCIONARIO/A:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.

A) DATOS PERSONALES DE LOS HIJOS MENORES DE 14 AÑOS O SUJETOS A TUTELA POR LOS QUE SE SOLICITA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 6 DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.(obligatorio)

B) DATOS PERSONALES DEL RESTO DE FAMILIARES POR QUE SE SOLICITA LA APLICACIÓN DEL APARTADO 6 DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.(obligatorio)

Con motivo de la participación en el Concurso arriba indicado del funcionario/a reseñado y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril de 2006, desarrollado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2006, por el que se suprime la aportación del certificado de empadronamiento, como documento probatorio de domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos o dependientes, respectivamente, **autorizo expresamente** a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la consulta de dichos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia de acuerdo con la normativa en protección de datos, L.O. 3/2018 y Rgto.U,E, 2016/679.

En el caso de familiares del Apartado B), cumplimentar un Anexo por cada persona

(firma del familiar), En..... a de de 2019
(Localidad, fecha y firma del funcionario),

No doy mi consentimiento

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA A.E.A.T.
Calle Lérica 32-34, 28020 Madrid.

ANEXO V

Concurso

CONSENTIMIENTO A LA CONSULTA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL MÉRITO DE LA BASE QUINTA, 6, POR CONCILIACIÓN

DATOS PERSONALES FUNCIONARIO/A:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F.

A) Para tratamiento y consulta de datos personales de los hijos menores de 14 años o sujetos a tutela por los que se solicita la aplicación del apartado 6 de la Base Quinta de la convocatoria.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F.(obligatorio)

 SI presto mi consentimiento

 NO presto mi consentimiento

En..... a de de 2019
(Localidad, fecha y firma del funcionario),

B) Para tratamiento y consulta de los datos personales del resto de familiares por los que se solicita la aplicación del apartado 6 de la Base Quinta de la convocatoria.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F.(obligatorio)

(Cuando haya más de un familiar afectado se debe cumplimentar un Anexo por cada persona)

 SI presto mi consentimiento

 NO presto mi consentimiento

En..... a de de 2019
(Localidad, fecha y firma del familiar),

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA A.E.A.T..
Calle Lérida 32-34, 28020 Madrid.

ANEXO VI

Certificado

D./DÑA.....
 (NOMBRE Y APELLIDOS cargo firmante)

 (CARGO)

CERTIFICA, para que sea valorado en los Méritos Específicos del Concurso 2019G01 convocado por Resolución Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de.....dede 2019, QUE:

D.con D.N.I. nº
 (NOMBRE Y APELLIDOS del concursante)
 en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del citado concurso, ha realizado actividades de las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS		Señalar con una X		Tiempo de desempeño (años y meses)
		SI	NO	
A)	Experiencia en la realización de análisis y ensayos físico-químicos			
B)	Experiencia en el manejo de equipos analíticos y de laboratorio			
C)	Experiencia en informática a nivel de usuario			
D)	Experiencia en otros trabajos de laboratorio *			

*Explicar en observaciones el contenido de estos trabajos

Observaciones:

Ena dede 2019

EL

(CARGO. Subdirector general o Asimilado)

Fdo: